

Tlalpan, Ciudad de México, a 27 de julio de 2022  
Folio No. 290 / 07 / 2022

C. ALBERTO NAVA CORTINAS

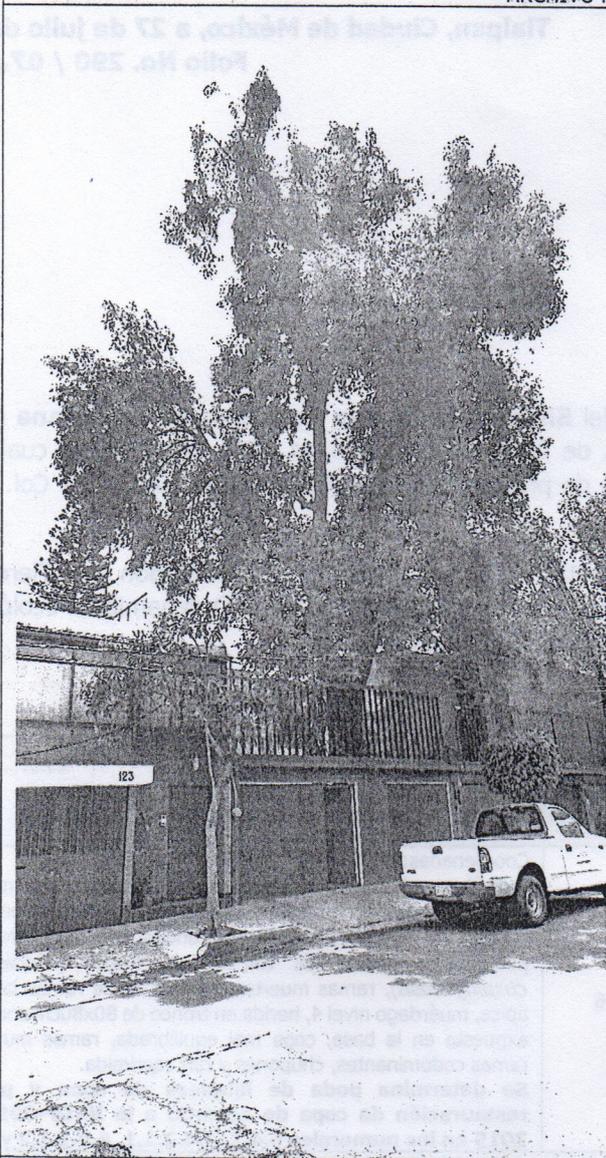
PRESENTE

En atención a su solicitud ingresada a través del **Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC)** registrada con Folio **SUAC-0905221386570**, de fecha 09 de mayo de 2022, mediante la cual solicita valoración para poda o derribo de árbol dentro de predio [REDACTED]

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, se constituyó personal técnico autorizado de la Subdirección de Ordenamiento Ecológico en el lugar referido, con el objeto de evaluar el siguiente individuo arbóreo:

Árbol	Nombre común (nombre científico)	Altura total árbol (m)	Diámetro de tronco (cm)	Diámetro Copa (m)	Dictaminación Técnica
1	Fresno (Fraxinus uhdei)	19	83	16	[REDACTED] Individuo arbóreo con estructura susceptible de mejora y condición general declinante incipiente, establecido en interior (arriate de 90cmx 1.4m), interferencias con inmueble y paso peatonal, presencia de chinche de fresno ( <i>Tropidosteptes chapingoensis</i> ), ramas muertas, desmoche de ramas laterales y ápice, muérdago nivel 4, herida en tronco de 80x80cm con madera expuesta en la base, copa mal equilibrada, ramas muy largas, ramas codominantes, chupones y raíz reprimida. <b>Se determina poda de limpieza de copa y poda de restauración de copa de acuerdo a la NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.4.2, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.2 y 5.10.5.</b>
6.1.8. La poda no deberá superar la cuarta parte del volumen total del follaje del árbol (25% como medida estándar de tejido verde).					
6.4.2.1.1. Limpieza de copa. Se limitará a la remoción de ramas muertas, declinantes, plagadas, aglomeradas, débilmente unidas y de bajo vigor, además de liberar ramas que presentan plantas parasitas, epifitas y otras plantas ajenas al árbol. Así mismo, se deberán retirar objetos o materiales que estén colocados sobre el árbol, tales como alambres, cables, clavos, anuncios, reflectores y otros ajenos al árbol.					
6.4.2.1.2. Restauración de copa. Se deberá limitar a mejorar la estructura y apariencia de los árboles que han retoñado vigorosamente después de haber sido desmochados o podados de manera inadecuada. Se deben seleccionar de uno a tres retoños por rama para formar una apariencia natural de la copa. Los retoños más vigorosos tal vez necesiten ser despuntados hasta laterales, para controlar el crecimiento de la longitud, o para asegurar una horcadura adecuada para el tamaño del retoño. Comúnmente la restauración de una copa requiere varias podas a lo largo de varios años.					

ARCHIVO FOTOGRÁFICO



Fresno (*Fraxinus uhdei*)



Fresno (*Fraxinus uhdei*)

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 4 Párrafo Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 Fracción A y Trigésimo Cuarto Transitorio de la Constitución de la Ciudad de México; 6 Fracción IV, 118, 119, 120 y 120 bis de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; 35 y 38 del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal; 14 Fracción I, 29 Fracción X, 42 Fracción II, y 47 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015; el Dictamen de Estructura Organizacional de la Alcaldía en Tlalpan de la Ciudad de México; el Manual Administrativo MA-02/260122-OPA-TLP-11/010819 de la Alcaldía Tlalpan, en el cual se establecen las facultades conferidas a la Subdirección de Ordenamiento Ecológico, respecto del procedimiento administrativo de emisión de dictamen de Poda, Derribo y Trasplante de árboles.

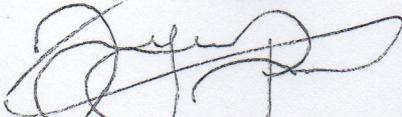
El titular de la **Subdirección de Ordenamiento Ecológico**, con base en el dictamen técnico emitido por la **Biól. Gabriela Guadalupe Rojas Pérez**, autoriza **PODA de 1 (uno) Fresno (Fraxinus sp.)** dentro de predio ubicado en [REDACTED], [REDACTED], para que se realicen los trabajos correspondientes de **PODA** conforme a la **NORMA AMBIENTAL NADF-001-RNAT-2015**, en sus numerales **6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.2, 5.10.5 y 5.2.**

En caso de incumplir las especificaciones para realizar los trabajos de poda autorizados, podría acreditar la aplicación del Artículo 345 Bis del Código Penal para el Distrito Federal que a la letra dice: **"Se le impondrán de tres meses a cinco años de prisión y de 500 a 2,000 días multa, al que derribe, tale, o destruya parcialmente u ocasione la muerte de uno o más árboles"**.

NOTA: El personal que ejecute los trabajos deberá ser contratado por parte del solicitante y contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA) de la Ciudad de México, así como depositar los productos de la poda o derribo en un sitio de disposición final autorizado para su manejo conforme a la Norma Ambiental para el Distrito Federal **NADF-001-RNAT-2015** numerales 5.10.5 y 11, respectivamente.

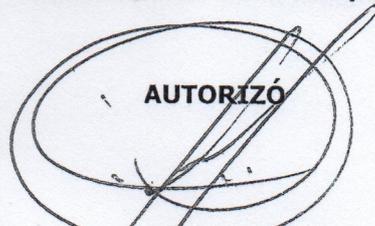
**La vigencia de la presente autorización será de 90 días hábiles a partir de su recepción.**

ELABORÓ



**BIÓL. GABRIELA GUADALUPE ROJAS PÉREZ**  
DICTAMINADORA ACREDITADA POR LA  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
NUMERO DE ACREDITACIÓN 253

AUTORIZÓ



**GEOG. RAMÓN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ**  
SUBDIRECTOR DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

"Los Datos Personales que sean recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el sistema de datos personales de Poda, derribo y/o trasplante de árboles, el cual tiene su fundamento en la Ley Orgánica de Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; y los artículos 35, 38 y 100 del Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, cuya finalidad es la visita, inspección y dictaminación de arbolado para determinar si existe la posibilidad de expedir la autorización para poda, derribo y/o trasplante y podrán ser transmitidos a la CDHDF, CNDH, CGDF, ASCM, INFODF y a los de los órganos jurisdiccionales en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio sus atribuciones realicen, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal. Los datos marcados con un asterisco (\*) son obligatorios y sin ellos no podrán completar los requisitos del trámite correspondiente para solicitar la autorización para podar, trasplantar o derribar un árbol público en suelo urbano ante la Alcaldía Tlalpan. Así mismo se informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable del Sistema de datos personales es la **C. Rosalba Hernández Martínez**, Directora General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico, señala como dirección en donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es en la Oficina de Información Pública ubicada en la Plaza de la Constitución n° 1, planta baja, Colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal, teléfono 54831500 ext. 2240, 2243 y 2244, o bien, a través del Sistema INFOMEX, ([www.infomexdf.org.mx](http://www.infomexdf.org.mx)) o en el correo electrónico de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>). El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: **56 36 46 36**; correo electrónico: [datos.personales@infodf.org](mailto:datos.personales@infodf.org).

**Santander**  
 VENTA  
 CDHX NSI VAR PERISUR  
 RINDA COLONIAL SN  
 CIUDAD DE MEXICO CDHX  
 8132750  
 CAJA 2  
 << COPIA CLIENTE >>  
 NUMERO DE TARJETA  
 \*\*\*\*\*7565  
 CREDITO/HSEC HEX/VISA  
 APROBADA  
 AUT: 257050 OPER: 000012  
 LOTE 000003 REF 000014  
 AID A00000000031010 VISA CREDITO  
 ARQC \*\*\*\*\*FDEE  
 TC \*\*\*\*\*E04E  
 IMPORTE \$ 336.00  
 FECHA 30AGO22 HORA 13:14:08  
 PROGRAMAS4  
 IWL225 C



SECRETARÍA DE  
 ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

# RECIBO DE PAGO

ACTIVOS DEL CONCEPTO QUE SE PAGA		LIQUIDACIÓN DEL PAGO	
		CONCEPTO	IMPORTE
FOLIO : 0.00		DERECHOS	336.00
ACTO DE FISCALIZACION : 254			
CAJA: 417001			
PARTIDA: 14821			
FECHA DE PAGO: 2022-08-30			
FORMA DE PAGO: TARJETA DE CREDITO/DEBITO			
LUGAR DE PAGO: PERISUR			
		<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>336.00</b>

Las cantidades anotadas en este formato deberán ajustarse a pesos, de conformidad con el artículo 38 del Código Fiscal de la Ciudad de México hasta 49 centavos al peso inferior y a partir de 50 centavos al peso superior.

ESTE FORMATO SÓLO ES VÁLIDO CON LA CERTIFICACIÓN O RECIBO DE PAGO DEL ESTABLECIMIENTO DE LA TIENDA DE AUTOSERVICIO O DEPARTAMENTAL AUTORIZADA O CON LA CERTIFICACIÓN O RECIBO DEL BANCO, EN CASO CON LA FIRMA O SELLO DEL CAJERO

EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 56 INCISOS C) Y D) DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS ASENTADOS SON CIERTOS

Nombre y firma del contribuyente o representante legal

LÍNEA DE CAPTURA

**77231001711133XAEX1B**



CONTRIBUYENTE mcsaucedo

María del Carmen Juárez Saucedo

30/08/2022 01:15



SECRETARÍA DE  
 ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONCEPTO DE COBRO
2310 - OTROS DERECHOS.
<b>LÍNEA DE CAPTURA</b>
<b>77231001711133XAEX1B</b>

ÁREA ORDENADORA, EN SU CASO

LIQUIDACIÓN DEL PAGO	
CONCEPTO	IMPORTE
DERECHOS	336.00
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>336.00</b>

Para su tranquilidad verifique su pago después de 24 horas de haberlo realizado en [finanzas.cdmx.gob.mx](http://finanzas.cdmx.gob.mx)



FORMATO PARA TRÁMITE DE PAGO

C. Administrador Tributario o Administrador Auxiliar

FOLIO:

Ciudad de México, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 19 del Código Fiscal de la Ciudad de México y con la finalidad de otorgar a la persona cuyos datos se mencionan a continuación, el servicio que se indica, solicito a usted se expida, previo pago del monto respectivo, el recibo correspondiente conforme a lo siguiente:

Descripción del concepto de pago:	Poda de árbol		
Cálculo de la liquidación:	Fundamento Legal del Código Fiscal de la Ciudad de México		
	Artículo	Fracción	Inciso
	254		
Dependencia Ordenadora			

I.- DATOS DEL CONTRIBUYENTE O USUARIO EN CUYO FAVOR DEBE EXPEDIRSE EL RECIBO

Nombre, Denominación o Razón Social			
Alberto Nava Cortina			
Domicilio		No. Exterior	No. o Letra Interior
Peña Pobre 121		121	
Colonia	Alcaldía	Código Postal	
Tonello Guerra	Tlalpan	14050	
Correo Electrónico		Teléfono	
zabut-baal@gmail.com		55 17 04 30 01	
Registro Federal de Contribuyentes		CURP	
NACA 730417CC3		NXCA730417HDFVRL00	

II.- DATOS DE UBICACIÓN DEL INMUEBLE (EN SU CASO)

Domicilio (Calle)		No. Exterior	No. o Letra Interior
Colonia	Alcaldía	Código Postal	Teléfono
			Número de cuenta predial (en su caso)

III.- IMPORTE DE LOS DERECHOS

<p>Visto Bueno</p> <p>SECRETARÍA DE ECONOMÍA FEDERAL</p> <p>SECRETARÍA DE FINANZAS</p> <p>Tesorería</p> <p>SUBTESORERÍA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA</p> <p>ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA</p> <p>PERISUR</p> <p>REVISADO</p> <p>Nombre y Firma del Funcionario</p> <p>Sello de la Dependencia Ordenadora</p> <p>NOMBRE C. _____</p> <p>No EMPLEADO: 104022</p> <p>FECHA: _____</p> <p>FIRMA _____</p> <p>OBSERVACIONES:</p>	CONCEPTO	IMPORTE
		\$
		\$
		\$
		\$
		\$
		\$
TOTAL A PAGAR		\$ 3336.00

IMPORTE A PAGAR CON LETRA ( \_\_\_\_\_ )

PARA CONTINUAR CON EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE EL CONTRIBUYENTE O USUARIO DEBERÁ PRESENTAR EL RECIBO EXPEDIDO POR LA OFICINA RECAUDADORA DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON EL FORMATO MÚLTIPLE DE PAGO A LA TESORERÍA PAGADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 37, PÁRRAFO SÉPTIMO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ESTE FORMATO NO ES UN COMPROBANTE DE PAGO.